



## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Nro. 008-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Vicealcalde, Concejales a Sesión Extraordinaria de Concejo, a realizarse el día Lunes 29 de Septiembre de 2025, a las 08H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trínquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por el concejal Misael Grefa, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante OFICIO Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025;
4. Clausura.

OFICIO Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 008-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 08H00, se instala la Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por el concejal Misael Grefa, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante OFICIO Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025;
4. Clausura.

### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para dar inicio a la sesión extraordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que existe quorum reglamentario para dar inicio a la sesión Extraordinaria Nro. 008-2025 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, da la bienvenida a la sesión extraordinaria Nro. 008, donde se va a analizar un tema muy importante; y, siendo las 08H21 am deja instalada la Sesión Extraordinaria 008-CM-GADMIPA-2025.

### PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales emitan alguna sugerencia o caso contrario mocionen su aprobación.



El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, señala que estamos en la última semana del mes de septiembre, se ha recibido la convocatoria de conformidad al COOTAD y la ordenanza de funcionamiento de concejo municipal, no hay más puntos que añadir, por lo que mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 445-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el



29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 008, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO TRES. - Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por el concejal Misael Grefa, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante OFICIO Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025.**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, solicita que por secretaria se dé lectura del OFICIO N.º 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Sr. Misael Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. OFICIO N.º 012-CPP-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** Enviando Informe N°006-CPP-2025 y acta de la 16va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD** y solicitud de un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la Revisión y Análisis de la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, se manifiesta lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, conforme **RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025** del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal d) *"Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su debate y aprobación en primera instancia"*: **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia lo analizado por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. Sírvase encontrar adjunto **ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MARTES 29 DE JULIO DE 2025 E INFORME N°006-CPP-2025, CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 ENTRE AME Y GADMIPA, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE BDE Y GADMIPA, CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MANCOMUNASA Y GADMIPA E INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPAGO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025.**

El señor alcalde señala que está presente el señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para que proceda a informar la solicitud presentada ante el pleno de concejo municipal.

El señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que la comisión, el 24 de septiembre ha convocado a una sesión urgente, para analizar la reforma al ejercicio fiscal 2025, donde la comisión ha revisado y ha analizado, para que el pleno



de concejo municipal pueda aprobar en primera instancia, están los cinco componentes, los señores concejales conocen, a petición de la dirección de Planificación y Financiera, la exposición estaba muy clara por parte de los técnicos, se va a dar paso a los técnicos para que puedan exponer la parte pertinente de este tema.

El señor alcalde señala que se ha dado apertura a los técnicos, para su exposición, dada el análisis de parte de los técnicos, el señor alcalde solicita a cada uno de los señores concejales, procedan a sugerir o caso contrario, propongan su aprobación en primer debate.

El señor concejal Misael Grefa señala que dentro de la sesión estuvieron los señores concejales, también han dado su análisis y observaciones en este tema, creo que todos coincidimos, todos los técnicos deben ser más ágiles en los trabajos, un trabajo bien ejecutado, para poder presentar los proyectos.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al punto Nro. 3 de la sesión extraordinaria, referente al presupuesto, tema de BDE y AME, se ha dado una explicación muy breve, algunos hemos entendido, todos los temas que han explicado está claro, pero hoy escucho el tema de casetas, no sabemos si es en la parte rural o solo en el centro de la ciudad, son obras que han salido de manera imprevisto, en esta sesión vamos a aprobar en primera instancia, es importante.

el señor concejal Misael Grefa, saluda a cada uno de las autoridades presentes, por la urgencia del tema y por pedido de la dirección de Planificación y Financiera, la comisión tuvo que sesionar, para analizar y debatir, el tema se procedió a analizar de manera correcta, lo único que se va a exigir, es que los técnicos sean más ágiles en la presentación de los proyectos y se pueda obtener las obras, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a todas las autoridades presentes, desde el inicio se ha venido mencionando que los encargados de las comisiones deben mejorar, realizar con tiempo, se ha encargado a una persona para que dé seguimiento exhaustivo, quienes deberían haber informado, como está el proceso, suplemento entendemos que ingresa un recurso nuevo a las arcas municipales, de la misma manera sale recurso para otras actividades, como es el cementerio, casa de espera, por esta razón se propuso obtener un presupuesto pequeño para reparar las casas de espera, están ya dañados, esperemos que tomen en consideración las observaciones dadas a la dirección de OOPP, con estas observaciones, recomendaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Una vez analizado el punto 3, con la moción del compañero concejal Misael Grefa y apoyado por el señor concejal Alfonso Santi, el señor alcalde solicita a secretaria, se proceda con la votación respectiva para **Aprobar en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025**. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
------	---------------------	----------	----------

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 446-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala sobre la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante oficio Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Sr. Misael Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Enviando Informe N°006-CPP-2025 y acta de la 16va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD y solicitud de un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su informe respectivo en primera instancia, conforme RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025 del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal d) “Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL**



**COOTAD**, para su debate y aprobación en primera instancia": **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia lo analizado por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. Sírvase encontrar adjunto **ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MARTES 29 DE JULIO DE 2025 E INFORME N°006-CPP-2025, CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 ENTRE AME Y GADMIPA, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE BDE Y GADMIPA, CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MANCOMUNASA Y GADMIPA E INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPASO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025**; que, en su sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el 29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve: **Aprobar en primer debate la REFORMA AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO Y TRASPASO AL EJERCICIO FISCAL 2025**; y, la documentación se trasladara a la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis y procedan a emitir el informe correspondiente, para aprobación en Segundo y definitiva debate. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

#### **PUNTO CUATRO. - Clausura.**

El Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece la participación activa de cada uno de los señores concejales, vicealcalde, se ha aprobado en primer debate, se debe emitir la resolución correspondiente para que la comisión proceda al análisis para aprobar en segundo debate la reforma del presupuesto del año fiscal 2025; y no habiendo otro tema que tratar faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Extra Ordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2025, siendo las 08H54 am.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda Lopez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



## CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA Nro. 008-2025

### RESOLUCIÓN Nro. 445-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el 29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 008, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### RESOLUCIÓN Nro. 446-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala sobre la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, expedir



Arajuño  
Apariencia y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante oficio Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Sr. Misael Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Enviando Informe N°006-CPP-2025 y acta de la 16va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD y solicitud de un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia.* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su informe respectivo en primera instancia, conforme RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025 del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal d) "Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su debate y aprobación en primera instancia": SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia lo analizado por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. Sírvase encontrar adjunto ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MARTES 29 DE JULIO DE 2025 E INFORME N°006-CPP-2025, CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 ENTRE AME Y GADMIPA, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE BDE Y GADMIPA, CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MANCOMUNASA Y GADMIPA E INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPASO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025; que, en su sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el 29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve Aprobar en primer debate la REFORMA AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO Y TRASPASO AL EJERCICIO FISCAL 2025; y, la documentación se trasladara a la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis y procedan a emitir el informe correspondiente, para aprobación en Segundo y definitiva debate. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.*

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



Abg. Paul Cerda Lopez  
SECRETARIO GENERAL



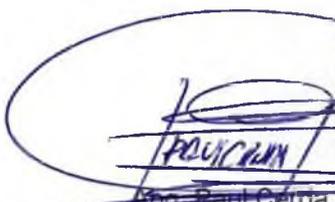
Esperanza y Progreso  
**Arajuno**

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

### CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Extraordinaria Nro. 008, realizado el 29 de septiembre del 2025.

### LO CERTIFICO:

  
  
Ing. Paul Cerda Lopez  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



## SESIÓN EXTRA ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 008

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 008	APROBACION EN PRIMER DEBATE LA REFORMA AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO Y TRASPASO AL EJERCICIO FISCAL 2025	
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	



# Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## SESIÓN EXTRA ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 008

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	25/09/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	25/09/2025	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	25/09/2025	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	25/09/2025	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	25/09/2025	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	25/09/25.	



Esperanza y Progreso  
**Arajuno**

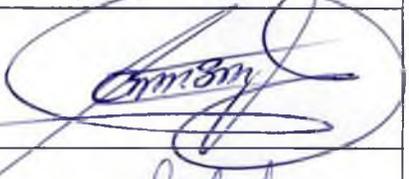
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**SESIÓN EXTRA ORDINARIA**

**CONVOCATORIA Nro. 008**

**FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

<b>Nro.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DIGNIDAD</b>	<b>FIRMA</b>
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



# Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Fecha: 25/09/2025

N°: 1139

*[Handwritten signature]*

Firma

Arajuno, 25 de septiembre de 2025

**OFICIO N.º 012-CPP-GADMIPA-2025**

**ASUNTO:** Enviando Informe N°006-CPP-2025 y acta de la 16va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD** y solicitud de un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia.

SEÑOR

Ldo. Darwin Tanguila.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente.-

De nuestra consideración:

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
**SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha: 25/09/2025

N°: FF 69

Firma

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la Revisión y Análisis de la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, se manifiesta lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

De fecha 24 de septiembre de 2025, en **OFICIO N.º 011-CPP-GADMIPA-2025**. Suscrita por el Sr. Patricio Greña/presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a los miembros a una sesión de la comisión a realizar el día miércoles 24 de septiembre de 2025, a las 10:30am, en la sala de sesión de concejales, Revisión y Análisis de la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia.

De fecha 24 de septiembre de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Y mediante **ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, se revisó y analizó por la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia

### SOLICITUD:

Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, conforme **RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025** del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal d) "*Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su debate y aprobación en primera instancia*". **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia lo analizado por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto.

Sírvase encontrar adjunto **ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MARTES 29 DE JULIO DE 2025 E INFORME N°006-CPP-2025, CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 ENTRE AME Y GADMIPA, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE BDE Y GADMIPA, CONVENIO**

*Autoridad  
SECRETARIO  
GENERAL  
CONVOCA  
SESION  
EXTRAORDINARIA  
LUNES 29-09-25  
CONCEJO MUNICIPAL*

*[Handwritten signature and date: 25/09/2025]*



**Arájuno**  
Apariencia y Progreso

GOBIERNO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MANCOMUNASA Y GADMIPA E INFORME FINANCIERO  
018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPAGO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

**Atentamente:**

**Sr. Patricio Grefa**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

**ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 10:30 am de hoy día miércoles 24 de septiembre del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se reúnen los miembros de la **Comisión: Sr. Patricio Grefa, presidente, Sr. Libio Dahua y Tlgo. Abraham Boyotai- miembros de la comisión;** Asesores invitados: Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación; Abg. Edison Villaroel- Procurador Síndico Municipal; Mgs. Paulina Soto- Director Financiero; Lcdo. Pedro Tzerembo- Director de Desarrollo Económico y Social.

**ORDEN DEL DIA PROPUESTO:**

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la comisión.
3. Revisión y Análisis de la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia.
4. Clausura.

**PRIMER PUNTO:** Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Patricio Grefa.	Presente
Tglo. Abraham Boyotai	Presente
Sr. Libio Dahua	Presente

Con la presencia de todos miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se instala la sesión, contando además con la participación de los siguientes invitados en calidad de asesores: Arq. Erik Cacoango- director de Planificación; Abg. Edison Villaroel- Procurador Síndico Municipal; Mgs. Paulina Soto- Director Financiero; Lcdo. Pedro Tzerembo- Director de Desarrollo Económico y Social,

**SEGUNDO PUNTO:** Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Patricio Grefa, agradece por la asistencia a la reunión convocada a cada uno de los participantes miembros de la comisión e invitados asesores técnicos.

**TERCER PUNTO: SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2025.**

En este punto el presidente de la comisión solicita al director financiero Mgs. Paulina Soto para que exponga respecto a la solicitud de las 3 direcciones (Planificación, Obras Publicas, Desarrollo Económico). Al respecto la directora financiera hace referencia a su **INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPAGO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025**, explica que esto procede en cumplimiento al art. 259. OTORGAMIENTO, ya que la solicitud de cada dependencia se debe al cumplimiento de los convenios suscritos por parte del GADMIPA con el AME, MANCOMUNASA y BDE, para recibir fondos no reembolsables para los diferentes proyectos. Por lo que la Directora Financiera, solicita al director de Obras Publicas exponga respecto al convenio suscrito entre el GADMIPA y el BDE.

Posterior concluida la intervención del financiero, el Ing. Jorge Sananay pide la palabra, y expone respecto a su solicitud de reforma a la ordenanza del presupuesto en Oficio Nro. **GADMIPA-OOPP-2025-0892-O**, para cumplimiento del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS**, suscrito entre el GADMIPA y el BDE, que para el primer desembolso se requiere considerar en el presupuesto para el suplemento de crédito otorgado por el BDE para el proyecto denominado **"SANEAMIENTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS COMUNIDADES DE YANAPUMA, CHUYAYACU,**

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

PUAL, AMARUNCOCHA, HUITO, PANDANUQUE, PAPARAWA Y ELENA DE LA PARROQUIA CURARAY, DEL CANTÓN ARAJUNO- PROVINCIA DE PASTAZA" cuyo monto total del proyecto asciende a \$ 1'704.763,65, de cual describe el valor que va a ser financiado para la ejecución de la obra que corresponde a casi 81.88 % de fondos no reembolsables es de \$1'395.830,67, y el restante que asume el GADMIPA cuyo porcentaje corresponde al 18.12% es de \$86.572,50; en este punto el Ing. Jorge Sananay hace énfasis respecto al trámite solicitado es de manera urgente debido a que se debe cumplir con los plazos establecidos en el convenio, para que la misma no se convierta en fondos reembolsables. Informa a los miembros de la comisión que el proceso de contratación ya se encuentra en fase de contratación y lo que se requiere para su publicación en el portal es del certificado presupuestario, misma que será remitida por el área financiera cuando se apruebe la reforma al presupuesto por incremento del techo presupuestario.

Además explica que también hay otras necesidades para la reforma mediante incremento en el área de obras públicas, y detalla que se requiere una reforma mediante incremento a las partidas que son las siguientes: en la partida 73.04.18.00 "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS" por un valor \$6.500,00 adicionales; también hace referencia al Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0896-O, en la que solicitó el incremento a la partida 75.05.01 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA" por un monto de \$8.000,00 con la finalidad de ejecutar el MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

En este punto el presidente de la comisión interviene y observa del por que no se cuenta con el respaldo de documentos para la reforma mediante incrementos acorde a lo mencionado por el Ing. Jorge Sananay de Obras Públicas. Por lo que solicita a los miembros de la comisión recomiendan si es pertinente analizar el tema de los incrementos, por lo que se cuenta solo con el Convenio del BDE. En este punto los miembros de la comisión recomiendan que se analice lo del suplemento del BDE, al ser fondos no reembolsables, ya que se debe cumplir los tiempos.

Concluida con la intervención del director de Obras Públicas, el presidente de la comisión solicita al Asesor Jurídico para que exponga si es pertinente analizar al no contar con los documentos de respaldo. A lo que el asesor jurídico Mgs. Edison Villaroel, menciona que si es posible continuar, siempre y cuando la solicitud exista y se cuente con el expediente. A lo que en este punto la directora Financiera Mgs. Paulina Soto, explica que si se cuenta con la solicitud de cada dependencia como es Desarrollo Económico y Social, Planificación y Obras Públicas, del cual por su parte ha hecho el análisis correspondiente e informe respectivo, para el análisis en esta sesión ordinaria de la comisión permanente.

Continuando con el análisis, el presidente de la comisión solicita al director de Planificación Arq. Erik Cacoango, exponga el convenio suscrito entre el AME y GADMIPA. A lo que el director de planificación expone que el Lcdo. Darwin Tanguila ha gestionado fondos no reembolsables en el AME, mismo que ha dado resultados con la suscripción del convenio denominado CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 para el financiamiento de la contratación de la consultoría para elaborar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMATICO INTERCULTURAL TURISTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA". En este punto también informa que una vez conocido la suscripción de convenio por parte del arquitecto, ha solicitado a la máxima autoridad mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0228-O, para que se autorice a través del consejo municipal la reforma al presupuesto mediante suplemento de crédito, al ser fondos no reembolsables requiere reformar al presupuesto ya que son fondos que ingresan al GADMIPA y aumenta el techo presupuestario. También menciona que el AME financiará \$40.000,00 y el excedente de 2.324.16\$ asumirá el GADMIPA, dando un resultado de \$42.324.16 conforme al estudio de mercado realizado como documento habilitante remitido por el GADMIPA al AME para la suscripción del convenio. Además, expone que se cuenta con 120 días a partir de la firma de convenio que fue el 8 de septiembre de 2025, para el primer desembolso, por lo que sugiere a la comisión continuar con el proceso solicitado y dar cumplimiento a la cláusula 4.7 del

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

convenio, y solicitar el primer desembolso que corresponde el 50% del monto total que aporta el AME el valor de \$20.000,00.

En este punto, una vez concluida la intervención del director de planificación los miembros de la comisión al no existir ninguna observación, sugieren continuar con el proceso pertinente para suplemento de crédito y continuar con lo que establece las cláusulas del convenio en su numeral 4.1.1 y cláusula 4.7 del CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025.

A continuación el presidente de la Comisión Solicita al Director de Desarrollo Económico y Social Lcdo. Pedro Tzrembo explique la solicitud respecto a la reforma al presupuesto. En este punto el Lcdo. Pedro Tzrembo, agradece la invitación a la reunión, y expone que ha solicitado a la máxima autoridad la reforma en **Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-1214-M**, donde solicita la reforma al presupuesto con la finalidad de ejecutar el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y MUSICAL MEDIANTE EL APOYO A LOS GRUPOS MUSICOS AUTOCTONOS Y ORQUESTAS DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA -AÑO 2025**", cuyo financiamiento para ejecución del proyecto será mediante el convenio de Cooperación Interinstitucional MANCOMUNASA y GADMIPA al Proyecto de grupos Musicales del Cantón Arajuno, con el siguiente detalla de financiamiento:

MANCOMUNASA: \$70.000,00 (fondos no reembolsables)

CONTRAPARTE GADMIPA: \$10.500,00 (corresponde al 15% del IVA del monto cofinanciado por la MANCOMUNASA).

Concluida la intervención de parte del director de Desarrollo Económico y Social, el miembro de Sr. Libio Dahua, agradece por la intervención, y exalta que los fondos son no reembolsables, por lo que es necesario realizar el debido proceso para cumplir las cláusulas establecidas en los contratos, convenios para recibir los fondos correspondientes que son no reembolsables.

En este punto, el presidente de la comisión, acogiendo a las palabras del Miembro Sr. Libio Dahua, de continuar con el debido proceso de reforma al presupuesto, sugiere que se emita la resolución por parte de la comisión, determinando lo siguiente:

**RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025:** Revisado y Analizado la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, la comisión de Planificación y Presupuesto resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria respecto a la solicitud de la Dirección de Obras Publicas en **Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0892-O** y **Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0896-O**, de continuar con la reforma mediante suplemento de crédito acorde al art. 259 del COOTAD al presupuesto del año fiscal 2025, al contar con los documentos justificativos como son: Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscritos entre el BDE y GADMIPA, y estudio de mercado para Adecuación y Mantenimiento de Cabezales en el Sector de Limbi Yaku de la Vía Pitacocha, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria respecto a la solicitud de la Dirección de Planificación en **Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2025-0228-O**, de continuar con la reforma mediante suplemento de crédito acorde al art. 259 del COOTAD al presupuesto del año fiscal 2025, al contar con los documentos justificativos como son: CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 suscrito entre el AME y el GADMIPA.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria respecto a la solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en **Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-1214-M**, de continuar con la reforma mediante suplemento de crédito acorde al art. 259 del COOTAD al presupuesto del año fiscal 2025, al contar con los documentos justificativos como son: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MANCOMUNASA y GADMIPA para financiamiento del Proyecto de Grupos Musicales del Cantón Arajuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



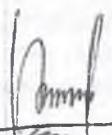
SECRETARIA

- D) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su debate y aprobación en primera instancia.

**CUARTO PUNTO.** - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Planificación y presupuesto, siendo las 11:53 am, el secretario delegado lo certifica.

  
**Sr. Patricio Grefa**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

  
**Sr. Libio Dahua**  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE**  
**PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

  
**Tglo. Abraham Boyotai**  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE**  
**PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lo certifico.

  
**Arq. Esik Cacoango**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**



INFORME DE N°006-CPP-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA

Por disposición del Sr. Alcalde y notificación del secretario general, y previa convocatoria se reúne el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:30am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la participación del Sr. Patricio Grefa- Presidente de la comisión y miembro Sr. Abraham, Boyotai, Sr. Libio Dahua, para tratar varios puntos, entre ellos en el tercer punto la "Revisión y Análisis de la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia ", con las siguientes consideraciones:

1.- En concordancia al art.259.- Otorgamiento pendientes del COOTAD que expide: "*Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso de disminución de las partidas constantes en el presupuesto...(...)*" y en concordancia al art. 255.- Reforma Presupuestaria del COOTAD que expide: "*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*"; la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y analizó la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe en segunda y definitiva instancia, y resuelve lo siguiente:

**RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025:** Revisado y Analizado la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, la comisión de Planificación y Presupuesto resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria respecto a la solicitud de la Dirección de Obras Publicas en **Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0892-O** y **Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0896-O**, de continuar con la reforma mediante suplemento de crédito acorde al art. 259 del COOTAD al presupuesto del año fiscal 2025, al contar con los documentos justificativos como son: Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscritos entre el BDE y GADMIPA, y estudio de mercado para Adecuación y Mantenimiento de Cabezales en el Sector de Limbi Yaku de la Vía Pitacocha, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria respecto a la solicitud de la Dirección de Planificación en **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0228-O**, de continuar con la reforma mediante suplemento de crédito acorde al art. 259 del COOTAD al presupuesto del año fiscal 2025, al contar con los documentos justificativos como son: CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 suscrito entre el AME y el GADMIPA.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria respecto a la solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en **Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-1214-M**, de continuar con la reforma mediante suplemento de crédito acorde al art. 259 del COOTAD al presupuesto del año fiscal 2025, al contar con los documentos justificativos como son: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MANCOMUNASA y GADMIPA para financiamiento del Proyecto de Grupos Musicales del Cantón Arajuno.
- D) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su debate y aprobación en primera instancia.

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

**CONCLUSIONES:**

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto en cumplimiento al art. 259.- Otorgamiento y art.255.- Reforma presupuestaria del COOTAD, la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y analizó para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia.

**RECOMENDACIÓN:**

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA recomienda **ACOJERSE** la resolución **RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025**: y se notifique al personal necesario, para una adecuada asesoría, y exposición de la información para su debate en sesión de concejo municipal, conforme a sus recomendaciones.

Arajuno, 24 de septiembre de 2025.

Sr. Patricio Greña

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0892-O

Arajuno, 24 de septiembre de 2025

**Asunto:** SOLICITUD PARA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GADMIPA.

Señor Licenciado  
Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno  
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO  
En su Despacho

De mi consideración:

Estimado Señor Alcalde, Reciba un atento y cordial saludo, a la vez deseándole éxitos en su delicada función que desempeña para el progreso de nuestro cantón.

Mediante el presente, SOLICITO se traslade el presente pedido a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de realizar la Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del GADMIPA año 2025, del Programa 360 "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS", en concordancia al art. 255 del COOTAD y conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTOS	DECREMENTOS
360.730604.007	FISCALIZACION EXTERNA PROYECTO DE SANEAMIENTO VILLANO BDE	45,000.00	68,638.02	45,000.00
360.750103.011	SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES	60,000.00	45,000.00	
360.750103.017	SANEAMIENTO AMBIENTAL POR AGUA SERVIDAS SECTOR VILLANO GADM	73,481.86		13,681.86
360.750103.018	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA COMUNIDADES DE VILLANO (OBRA CIVIL Y MEDIDAS AMBIENTALES)		1,340,874.51	
360.730418.000	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS	38,849.92	6,500.00	

Esta reforma al presupuesto es requerida, en cumplimiento a la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, destinado a financiar la ejecución del proyecto: Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza; contrato que establece en su CLAUSULA SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, la distribución de inversión para la obra civil, medidas ambientales y fiscalización:



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0892-O

Arajuno, 24 de septiembre de 2025

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	TOTAL
	APORTE BDE	GAD ARAJUNO		
OBRA CIVIL	1,270,211.43		1,270,211.43	1,340,874.51
MEDIDAS AMBIENTALES	56,981.22	13,681.86	70,663.08	
FISCALIZACION	68,638.02		68,638.02	
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>1,395,830.67</b>			

Para la fiscalización del proyecto se solicita realizar el traspaso de \$ 45,000.00 de la partida presupuestaria 360.730604.007 FISCALIZACION EXTERNA PROYECTO DE SANEAMIENTO VILLANO BDE, a la partida presupuestaria 360.750103.011 SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES, y se realice el incremento de \$ 68,638.02 a la partida presupuestaria 360.730604.007 FISCALIZACION EXTERNA PROYECTO DE SANEAMIENTO VILLANO BDE, en consideración que la fiscalización será financiada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Para ejecutar las actividades de obra civil y medidas ambientales del proyecto, se contratarán en un solo proceso, conforme se encuentran elaborados los documentos preparatorios del proyecto, por esta razón, se requiere el incremento de la partida 360.750103.018 CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA COMUNIDADES DE VILLANO (OBRA CIVIL Y MEDIDAS AMBIENTALES) por un valor de \$ 1,340,874.51, financiada de la siguiente manera: \$ 13,681.86 traspaso desde la partida 360.750103.017 SANEAMIENTO AMBIENTAL POR AGUA SERVIDAS SECTOR VILLANO GADM que es aporte del GADMIPA, el valor de \$1,270,211.43 para la obra civil y el valor de \$56,981.22 para medidas ambientales, financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Así también, se solicita la reforma para incrementar la partida presupuestaria 360.730418.000 MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS, para incrementar el valor de \$6,500.00, para ejecutar el proceso ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABEZALES EN EL SECTOR LIMBI YAKU DE LA VÍA PITACOCOA, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA (se adjunta la determinación de presupuesto referencial), este incremento debe ser financiado con saldos de ingresos del estado al GADMIPA.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Esperanza y Progreso  
**Arajuno**

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0892-O

Arajuno, 24 de septiembre de 2025

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Anexos:

- contrato\_de\_f-sb\_gad\_municipal\_de\_arajuno.pdf
- determinacion\_del\_presupuesto\_cabezal-signed-signed\_0811331001758706647.pdf



JORGE EDUARDO  
SANANAY AUQUILLA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁFICO

TELÉFONO: 03 2 994 270

WWW.ARAJUNO.GOB.EC

MUNICIPIO.ARAJUNO@GADARAJUNO.GOB.EC

(03) 2 994 270



**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ARAJUNO**

**DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INFIMA CUANTÍA**

**DATOS DEL ÁREA REQUERENTE**

ÁREA REQUERENTE: Dirección de Obras Públicas  
 NOMBRE: Jorge Santanay  
 CARGO: Director de Obras Públicas

**TIPO DE PRODUCTO**

BIEN:   
 SERVICIO:   
 OBRA:

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABEZALES EN EL SECTOR LIMBI YAKU DE LA VÍA PITACOCCHA, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**

FECHA: lunes, 18 de agosto de 2025

**REFERENCIA**

**Instrucciones:** el técnico del área requerente deberá llenar el presente documento que estructura la determinación y justificación del presupuesto, de conformidad con la **Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367**, de fecha 03 de agosto de 2023 y que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023, **artículo 53** establece: Estudio de mercado. - Corresponde a la entidad contratante, el análisis ejecutado para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente: 1. Análisis del bien, y/o servicio a ser contratados; especificaciones técnicas o referencias de referencias; (...) 11a los procedimientos de infima cuantía, el estudio deberá cumplir mínimamente lo establecido en el número 1 de presente artículo. (...) Se excluye en los procedimientos de infima cuantía el detalle del código CPC, para la elaboración y entrega de propuestas o cotizaciones por parte de los proveedores. (...) artículo 198 (Propuestas y Postulación). Una vez publicada la actividad de infima cuantía en el portal COMPRAS PÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso selectivo si hubiere realizado una sola propuesta; y las instrucciones que a continuación se detallan:  
**Para el caso de bienes y servicios no normalizados:** considerar el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

**Artículo 99.- (LOSNCP). - Responsabilidades.** - (...) Las entidades contratantes están prohibidas de incluir en el presupuesto referencial y en el precio del contrato los costos de cualquier revisión de trabajo, visita, inspección, recepción, proceso de capacitación, transferencia de conocimiento, entre otros. Se exceptúa de esta disposición los eventos de transferencia de conocimiento que son en fábrica o para eventos de alta especialidad tecnológica o del conocimiento que están previstos en el reglamento de aplicación a esta Ley, en todo caso los costos de estas actividades los cubrirá la entidad contratante mediante la aplicación de la normativa correspondiente."

**DESARROLLO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO APLICANDO LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:**

**1.- ANÁLISIS DEL BIEN Y/O SERVICIO A SER CONTRATADO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA**

ITEMS	CANT.	DESCRIPCION DE LOS ITEMS
1	14.88	REPLANTEO Y NIVELACIÓN
2	32.4	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN CONGLOMERADO (INCLUYE DESALJO)
3	22.22	RELLENO A MAQUINA CON SUELO NATURAL, CONGLOMERADO EXCAVADO
4	9	SUMIN. ARMA Y COLOC. ARMICOS D= 120M, E=2 MM INCL. CAMA DE ARENA Y RELLENO
5	10.87	MURO DE H.S. FC=180 KG/CM2 TIPO B DE (CABEZALES) INCLUYE ENCOFRADO
6	116.4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO/COMPACTADO EN CAPAS DE 20CM - MAQUINA (EXCAVADORA)
7	1	TRANSPORTE DE MAQUINARIA

**2.- LAS ENTIDADES CONTRATANTAS QUE DEBERÁN CONTAR CON AL MENOS DOS COTIZACIONES, LAS CUALES PODRÁN SER OBTENIDAS A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE "COTIZACIÓN PÚBLICA EN LÍNEA" DEL PORTAL COMPRAS PÚBLICAS.**

CANT.	DESCRIPCION DE LOS ITEMS	COTIZACIÓN 1 RAZÓN SOCIAL:		COTIZACIÓN 2 RAZÓN SOCIAL:		COTIZACIÓN 3 RAZÓN SOCIAL:		COTIZACIÓN 4 RAZÓN SOCIAL:	
		QUISHPE CALAPUCHA WENDY TAITANA	FERDA VARGAS MARIBEL MELISSA	GREFA LOPEZ ABEL ROBERTO	INGENIUS&CONSTR S.A.S.				
		RUC: 1600957581001	RUC: 160066388001	RUC: 1600489486001	RUC: 169172082001				
		FECHA: 08 ago-2025	FECHA: 11 ago-2025	FECHA: 11 ago-2025	FECHA: 11 ago-2025				
		VIGENCIA: 60 días	VIGENCIA: 30 días	VIGENCIA: 30 días	VIGENCIA: 30 días				
		VALOR UNITARIO		VALOR UNITARIO		VALOR UNITARIO		VALOR UNITARIO	
14.88	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	\$1.30	\$19.34	\$1.30	\$19.34	\$1.35	\$20.09	\$8.85	\$131.69
32.4	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN CONGLOMERADO (INCLUYE DESALJO)	\$5.45	\$176.58	\$7.75	\$251.10	\$5.50	\$178.20	\$6.35	\$205.74
22.22	RELLENO A MAQUINA CON SUELO NATURAL, CONGLOMERADO EXCAVADO	\$1.75	\$38.89	\$2.00	\$44.44	\$1.80	\$40.00	\$5.45	\$121.10



**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ARAJUNO**

**DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

9	SUMIN. ARMA Y COLOC. ARMICOS D= 1.20M, E=2 MM INCL. CAMA DE ARENA Y RELLENO	\$375.00	\$3,375.00	\$375.25	\$3,377.25	\$380.00	\$3,420.00	\$452.02	\$4,068.18
10.87	MURO DE H.S. FC=180 KG/CM2 TIPO B DE (CABEZALES) INCLUYE ENCOFRADO	\$205.00	\$2,228.35	\$205.00	\$2,228.35	\$210.75	\$2,290.85	\$268.64	\$2,920.12
116.4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO/COMPACTADO EN CAPAS DE 20CM - MAQUINA (ENCAVADORA)	\$3.40	\$395.76	\$3.45	\$401.58	\$3.45	\$401.58	\$8.65	\$1,006.86
1	TRANSPORTE DE MAQUINARIA	\$230.00	\$230.00	\$235.00	\$235.00	\$240.00	\$240.00	\$628.53	\$628.53
<b>SUBTOTAL DE LA PROFORMA:</b>			<b>\$6,463.92</b>		<b>\$6,557.06</b>		<b>\$6,590.72</b>		<b>\$9,082.22</b>

**DETERMINACION DEL PRESUPUESTO**

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LOS ITEMS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
14.88	REPLANTEO Y NIVELACION	\$1.30	\$19.34
32.4	EXCAVACION A MAQUINA EN CONGLOMERADO (INCLUYE DESALOJO)	\$5.45	\$176.58
22.22	RELLENO A MAQUINA CON SUELO NATURAL CONGLOMERADO EXCAVADO	\$1.75	\$38.89
9	SUMIN. ARMA Y COLOC. ARMICOS D= 1.20M, E=2 MM INCL. CAMA DE ARENA Y RELLENO	\$375.00	\$3,375.00
10.87	MURO DE H.S. FC=180 KG/CM2 TIPO B DE (CABEZALES) INCLUYE ENCOFRADO	\$205.00	\$2,228.35
116.4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO/COMPACTADO EN CAPAS DE 20CM - MAQUINA (ENCAVADORA)	\$3.40	\$395.76
1	TRANSPORTE DE MAQUINARIA	\$230.00	\$230.00
<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,463.92</b>

<b>SUBTOTAL</b>		\$6,463.92
<b>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b>	15%	\$969.59
<b>TOTAL</b>		\$7,433.51

Nota: se deberá adjuntar como anexo los verificables correspondientes al presente estudio de mercado, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134.

**CONCLUSION**

1. Realizado el proceso correspondiente de publicación en la herramienta de necesidad de Ínfima Cuantía para la recepción de proformas en el Sistema de Contratación del Estado (SOCIE) para el proceso de contratación denominado "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABEZALES EN EL SECTOR LIMBI YAKU DE LA VÍA PITACOCCHA, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", conforme lo establece la normativa legal vigente del numeral 4 del artículo 53 y el artículo 198 de la Normativa Secundaria del SERCOP, donde se establecieron las características y especificaciones necesarias según el análisis de necesidades de la entidad, este proceso, identificado con el Código de Necesidad de Contratación NIC-1660004910001-2025-00117, se llevó a cabo del 08 al 12 de agosto de 2025, en un término de cinco días, recibiendo 4 proformas en el presente proceso, analizadas 1 de las proformas, cuya razón social son: INGENIUS&CONSTR S.A.S., se evidencia luego del análisis de la oferta presentada por el proveedor, se ha determinado que la misma no cumple con lo establecido en los requisitos económicos del proceso, específicamente en lo referente al valor ofertado excede el presupuesto institucional aprobado para



## GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ARAJUNO

### DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

la contratación, conforme a lo solicitado en el requerimiento publicado en el portal del S.O.C.I. (necesidad de contratación y recepción de proformas), por efecto quedando inmediatamente descalificadas, las 2 restantes siendo: Centa Vargas Maribel Melissa, Abel Roberto Greña Lopez, tras un análisis objetivo, exhaustivo y transparente, para identificar la oferta idónea. En tal sentido y en cumplimiento con el mejor criterio de se se ha determinado que la proforma Nro. 0001, Razón Social: QUISHPE CALAPUCHA WENDY TAITANA, con RUC: 1600957581001 es la mejor opción, esta selección de la proforma se basa en lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "Mejor Caso en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección".

2. Se concluye el presente estudio, habiendo cumplido con el aparato normativo y, a través del análisis del mercado nacional, obtenido el presupuesto correspondiente.

3. Se recomienda realizar la orden de compra y publicar en el portal de Compras Públicas.

#### RECOMENDACION

De conformidad con lo establecido con el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el presupuesto para el presente proceso de contratación el valor de \$6.463,92 sin incluir el IVA.

#### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIO DE MERCADO

NOMBRE/ CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACION
Ing. Johnny Aviléz López Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	Elaborado *	 JOHNNY MISAEL AVILEZ LOPEZ *Número de control de firma: 0001
Ing. Jorge Sananay Auquilla Director de Obras Públicas	Revisado y Aprobado *	 JORGE EDUARDO SANANAY AUQUILLA *Número de control de firma: 0001

## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

### PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el señor magister Carlos Julio Rivera Bautista, en su calidad de Gerente General de acuerdo con la Resolución Nro. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.
- b) La Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por ingeniera Soraya de Lourdes Vásquez, Gerente de Sucursal, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo con la Resolución Nro. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, que para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegada del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

### CAPÍTULO I

#### DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

#### SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Resolución No. 2019-DIR-005 de 31 de enero de 2019, el Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, resolvió aprobar el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC IV."
- 2.2. El 28 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo CFA 10801, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de USD 100 millones, destinado a financiar parcialmente el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV", cuyo objetivo general es incrementar el acceso y mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, drenaje urbano y gestión integral de residuos sólidos a nivel nacional.
- 2.3. El 7 de octubre de 2019, el BDE B.P. y el MEF suscribieron un Convenio Subsidiario, a través del cual se transfirieron al BDE B.P., en calidad de Ejecutor, los recursos, derechos y obligaciones del Contrato de Préstamo CFA 10801.
- 2.4. Con Resolución Nro. 2024-DIR-062 de 31 de julio de 2024, el Directorio Institucional aprobó el "Documento Conceptual del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV" versión 3, el cual fue calificado en el Comité de Desarrollo de

Productos y Programas en la Sesión Ordinaria Nro. 001-COM-DPyP-BDE-BP-2024 del 15 de julio de 2024.

2.5. Mediante Decisión No. 2024-GGE-240 de 29 de noviembre de 2024, se aprobó el "Manual Operativo para la ejecución del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV, versión 3"

2.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mediante Oficios Nro. 097-A-GADMIPA-2025 de 24 de enero de 2025 y Nro. 160-A-GADMIPA-2025 de 13 de marzo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Papparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del cantón Arajuno - provincia de Pastaza".

2.7. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGIR6A-2025-0275-M de 13 de marzo de 2025, emitió la certificación presupuestaria Nro. 0175500 para atender la presente operación.

2.8. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0073-O de 28 de enero de 2025, certificó que el GAD Municipal de Arajuno, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.9. El Informe de Evaluación Nro. BDE-CER6A-2025-0063-M de 11 de marzo de 2025, destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Papparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza", fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 008-COM-CIP-BDE BP-2025 de 28 de marzo de 2025.

2.10. Mediante Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Papparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza".

2.11. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 65947.

### TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Nro. BDE-CER6A-2025-0063-M de 11 de marzo de 2025, y sus anexos, y el que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO; y, el Reglamento Operativo del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV.

### CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes;

- b) Copia digitalizada de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024 de 28 de mayo de 2024, que delega al Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, la suscripción de los contratos de prestación de servicios bancarios a nombre del Banco Central del Ecuador;
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- d) La Decisión Nro. 2025-GGE-059 de 31 de marzo de 2025, mediante la cual, el Gerente General de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento;
- e) La certificación suscrita por el Secretario del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:
  - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
  - Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
  - Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
  - Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; en el caso de establecer el cobro de la comisión por compromiso; y/o en el caso de que la CAF declare al proyecto no elegible y/o no autorice la utilización de los recursos; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento;
- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

**CAPÍTULO II**  
**DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES**  
**FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS**

**QUINTA.- OBJETO:**

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, un financiamiento hasta por USD 1.395.830,67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar la ejecución del proyecto: "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del Cantón Arajuno - Provincia de Pastaza".

**SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:**

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Nro. BDE-CER6A-2025-0063-M de 11 de marzo de 2025, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 1.704.763,65 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); de los cuales USD 166.065,33 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad de crédito con cargo al fondo PROMADEC IV - ORDINARIO REEMBOLSABLE - INVERSIÓN; USD 1.203.464,77 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad de Asignación No Reembolsable con cargo PROMADEC IV - CAF - NO REEMBOLSABLE - INVERSIÓN; USD 26.300,57 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad de crédito con cargo al fondo PROMADEC IV - ORDINARIO EXTRA REEMBOLSABLE - INVERSIÓN; y, USD 86.572,50 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente a la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					COSTO TOTAL USD	(%)
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.						
		PROMADEC IV - ORDINARIO REEMBOLSABLE - INVERSIÓN	PROMADEC IV - CAF NO REEMBOLSABLE - INVERSIÓN	PROMADEC IV - ORDINARIO EXTRA REEMBOLSABLE - INVERSIÓN	SUBTOTAL BDE	GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO		
1	OBRA CIVIL	154.022,23	1.116.189,20		1.270.211,43		1.270.211,43	74,51%
2	FISCALIZACIÓN	5.133,72	37.203,73	26.300,57	68.638,02		68.638,02	4,03%
3	ESCALAMIENTO				-	26.300,00	26.300,00	1,54%
4	REAJUSTES				-	6.900,00	6.900,00	0,40%
5	CONTINGENCIAS				-	26.600,00	26.600,00	1,56%
6	MEDIDAS AMBIENTALES	6.509,38	50.071,84		56.981,22	13.681,86	70.663,08	4,15%
7	PARTICIPACIÓN CIUDADANA				-	7.607,52	7.607,52	0,45%
8	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD				-	5.483,12	5.483,12	0,32%
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>166.065,33</b>	<b>1.203.464,77</b>	<b>26.300,57</b>	<b>1.395.830,67</b>	<b>86.572,50</b>	<b>1.482.403,17</b>	<b>86,96%</b>
	IVA 15%					222.360,48	222.360,48	13,04%
	<b>TOTAL</b>	<b>166.065,33</b>	<b>1.203.464,77</b>	<b>26.300,57</b>	<b>1.395.830,67</b>	<b>308.932,98</b>	<b>1.704.763,65</b>	<b>100,00%</b>
	(%) TOTAL	11,90%	86,22%	1,54%	81,88%	18,12%	100,00%	-

El valor de USD 222.360,48 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO:**

El financiamiento se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

#### **OCTAVA.- INTERESES:**

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7,61% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que, para el efecto, determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

#### **NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:**

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:**

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 15330048, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula "SERVICIOS BANCARIOS".

#### **10.3. GARANTÍA:**

Pignoración de las rentas necesarias que el PRESTATARIO, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el BANCO comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al

aprobado; y/o en caso de que el PRESTATARIO incumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:**

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:**

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidas en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:**

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", Capítulo VI "De los Contratos de adhesión", Título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagado parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:**

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar la terminación unilateral del contrato y el financiamiento de plazo vencido, y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

#### **DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:**

**15.1. ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

**15.2.** En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 01220065 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

**15.3. CUENTA CORRIENTE.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador, en forma automática, en la cuenta Nro. 15330048 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

**15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

**15.5. RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

### CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

**16.1.** El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: "Saneamiento ambiental producido por las aguas servidas de las comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena de la Parroquia Curaray, del cantón Arajuno - provincia de Pastaza", en sus componentes de obra y fiscalización mediante Procedimiento Nacional observando las Normas, Lineamientos, Políticas de Contratación de CAF, y conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexas.

**16.2.** El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

**16.3.** El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

**16.4.** El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

**16.5.** En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:**

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2025-0063-M de 11 de marzo de 2025, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

**18.1** El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, ambiental, social, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

**18.2** Cualquier incumplimiento u obstáculo en la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

**18.3** El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control y la CAF, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

#### **DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:**

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

#### **VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.-**

**20.1** El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

**20.2** Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO; y, aquellos que requiera la CAF.

Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proceso precontractual, avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

##### **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

##### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-**

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

**22.1.** El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que este creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con el presente contrato, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;

**22.2.** El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco;

**22.3.** Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

- 22.4.** Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- 22.5.** Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- 22.6.** El Prestatario asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 86.572,50 así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto;
- 22.7.** El Prestatario estipulará obligatoriamente en los contratos con sus proveedores, el porcentaje de entrega de anticipo, mismo que debe tener concordancia con lo establecido en el numeral de entrega de desembolsos - primer desembolso del presente contrato;
- 22.8.** El valor de USD 222.360,48 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021;
- 22.9.** El Prestatario debe consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas;
- 22.10.** En el caso de que el Prestatario incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato y declarar a los fondos asignados como no reembolsables en recursos reembolsables, siendo obligación del Prestatario realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- 22.11.** El Prestatario debe presentar el acta de entrega recepción definitiva del contrato de obra civil;
- 22.12.** El Prestatario, debe presupuestar los recursos necesarios para la administración, operación y mantenimiento del proyecto a construirse con la presente operación;
- 22.13.** Durante la etapa de operación de las unidades de tratamiento se debe realizar el análisis físico, químico y bacteriológico de las aguas crudas y tratadas de la planta de tratamiento, con la finalidad de controlar el buen funcionamiento de las unidades; los parámetros a ser considerados se indican en el TULSMA;
- 22.14.** El Prestatario debe incluir la obligación de que el fiscalizador suspenda temporalmente la obra en caso de que llegara a presentar algún hallazgo arqueológico; y, debe dar aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes;
- 22.15.** Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo debe liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo;

**22.16.** Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de estas, legalmente capaces de contratar;

**22.17.** El Prestatario proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., puedan realizar la supervisión de la obra;

**22.18.** El Prestatario se compromete a garantizar la ejecución del proyecto dentro del plazo del cronograma valorado presentado en el estudio de diseño definitivo, para lo cual el último desembolso debe solicitar y efectivizarse hasta el 31 de marzo de 2027, mismo que no se podrá solicitar prorrogar o ampliaciones de plazo;

**22.19.** El Prestatario debe cumplir con las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), DIR ARCA-003-2016 y DIR-ARCA-006-2017 o las que se encuentren vigentes;

**22.20.** Cumplir de forma obligatoria con los lineamientos y políticas que emita el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe- CAF, a efectos de que el Banco pueda ejecutar las acciones pertinentes para el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles;

**22.21.** Consultar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con carácter previo a cualquier modificación relacionada con el presente financiamiento y con los contratos de obras y servicios que se deriven del presente; y, no realizar novaciones<sup>1</sup> o modificaciones sustanciales de dichos contratos;

**22.22.** Ejecutar las acciones pertinentes a fin de subsanar las observaciones levantadas por el BDE B.P.; CAF así como las de la auditoría externa, dentro del plazo determinado por el BDE B.P., a fin de que el proyecto se concluya previo a la vigencia del programa y preste el servicio para el cual fue concebido en la evaluación.

**22.23.** Ejecutar las acciones pertinentes para que el proyecto funcione de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operaciones, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el periodo de la vida útil del proyecto;

**22.24.** Cumplir con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa, Políticas y Lineamientos de CAF, Sistema de Gestión Ambiental y Social del BDE B.P. (vigentes al momento de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios) y las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**22.25.** Utilizar los fondos recibidos exclusivamente para ejecutar el proyecto dentro del período o plazo de ejecución del PROMADEC IV; e, informar inmediatamente al BDE B.P. de cualquier suspensión, cancelación o abandono de ejecución del proyecto;

**22.26.** Mantener aseguradas todas las obras y activos del Proyecto, una vez que se reciba el Acta de Entrega Recepción definitiva de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente;

**22.27.** Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

---

<sup>1</sup> Novar: Sustituir con una obligación otra otorgada anteriormente, la cual queda anulada en este acto.

**22.28.** Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

**22.29.** Remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales.

**22.30.** Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

**22.31.** Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Evaluación; y, en especial lo dispuesto en el Manual Operativo del PROMADEC IV.

**22.32.** Es de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución y supervisión de los proyectos.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.
- d) Que cualquier información o documento entregado al BDE B.P. en relación con el Proyecto financiado es veraz y correcta.
- e) El PRESTATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:**

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2025-0063-M de 11 de marzo de 2025; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:**

**25.1** El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales

y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**25.2** El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

**25.3.** Los letreros, vallas y/o stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

## CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

### VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

**26.1.** El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

**26.2.** Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

**26.3.** En ningún caso los plazos para entrega de desembolsos y plazo de ejecución total del proyecto, podrá superar el plazo del Programa y el plazo de solicitud de desembolsos del Contrato de Préstamo suscrito con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe-CAF.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

**27.1.** Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

**27.2.** De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 del Libro Segundo de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

**27.3.** La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso.

**27.4.** Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

**27.5.** Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

**Primer desembolso:** Una vez que se disponga con la Legalización del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se entregará hasta el 40% del valor del financiamiento o del contrato de obra civil y fiscalización (según sea el caso, considerando para el efecto el de menor valor); cuando el Prestatario aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del

Ecuador. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, debe presentar además:

- Solicitud de desembolso.
- Copia certificada de los contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados con sus garantías de Ley vigentes.
- La remisión por parte del Prestatario, de la información sobre los contratistas beneficiarios finales del Crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- Remitir la metodología y el cronograma valorado propuesto de la ejecución de la obra civil.
- La designación del/los funcionarios/s que será/n responsables de las labores de Administrador de los contratos de obra civil y fiscalización;
- Presentar el diagnóstico de los servicios de agua potable y saneamiento; y, un Convenio de Asistencia Técnica, con el correspondiente Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI), suscritos por las partes.
- El prestatario debe presentar un Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos para atender inconformidades de la población durante la ejecución de la obra.
- El Prestatario presentará el documento que describa el "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" que se sugiere contenga los siguientes acápitales: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE .B.P;
- Previo a la ejecución de las obras, el prestatario debe realizar dos Procesos de participación Social (PPS), en donde se realice la difusión del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social; mismo que debe ser desarrollado con la población del área de influencia directa y debe presentar los medios de verificación correspondientes.
- El Prestatario debe presentar el plan de contingencias y emergencias ante la presentación de posibles eventos adversos, debido a la activación de la Política de Áreas de alta vulnerabilidad (inundaciones, terremotos, otros) / OP-704
- El Prestatario debe presentar el Plan de Relacionamiento con Comunidades Indígenas y Afrodescendientes (PRCIA).

**Desembolsos intermedios:** Para la entrega de desembolsos intermedios el Prestatario debe presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra acumulado establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, debe presentar, además:

- Solicitud de Desembolso,
- Previo al inicio de la entrega de los desembolsos intermedios y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Prestatario, debe presentar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios de la obra, ubicados en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que debe estar presente, hasta finalizar la fase de funcionalidad del seguimiento de la operación financiera.
- Previo al inicio de la entrega de los desembolsos intermedios, el prestatario presentará el Informe de cumplimiento de los procesos de participación social del proyecto, en donde se



exponga a la población del área de influencia los detalles del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social a incorporar y sobre todo el mecanismo de recepción y atención de quejas y reclamos a ser aplicado durante la ejecución de la obra.

- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- Copias certificadas de las planillas de obras aprobadas por fiscalización;
- Informe de fiscalización aprobado por el administrador del contrato;
- Informe del Administrador del Contrato de Obra y Fiscalización;
- Copias certificadas de las garantías de ley vigentes para los contratos de obra y fiscalización;
- Informes de avance del plan de fortalecimiento institucional, evidenciando el cumplimiento del cronograma y metas.
- Respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" los mismos que deben ser incluidos en la plataforma digital.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).

**Último desembolso:** corresponde al 10% final del monto total del financiamiento, o lo que determine la liquidación de los contratos dentro del monto del financiamiento, en el cual el Prestatario debe remitir:

- Solicitud del desembolso.
- Copia certificada del acta de entrega recepción provisional de la obra civil y el acta entrega recepción única de fiscalización;
- Copias certificadas de las planillas de obras aprobadas por fiscalización;
- Informe del proyecto, en el que se detallen las inversiones realizadas y el valor de la contraparte invertida;
- Informe final del proyecto, por parte de la Fiscalización;
- Informe Favorable del Administrador del Contrato de Obra, sustentado en el informe final de la Fiscalización, e informe del administrador del contrato de fiscalización;
- Copias certificadas de las garantías de ley vigentes para los contratos de: obra civil y fiscalización de la obra civil;
- Informe socio ambiental final del proyecto, en el que se detallen actividades y costos de aplicación de las medidas ambientales, participación ciudadana y difusión y publicidad con respaldos que permitan verificar que los gastos realizados fueron utilizados exclusivamente para dichas actividades;
- Respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" los mismos que deben ser incluidos en la plataforma digital de cada planilla.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- Informe de ejecución del plan de fortalecimiento institucional, evidenciando el cumplimiento de cronograma y metas.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá efectuar desembolsos parciales, una vez presentados de manera individual o conjunta los respectivos contratos de obra civil, sus avances y garantías de ley vigentes.

## 27.6 ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional hasta la presentación del acta de entrega recepción definitiva de obra.

Durante este período, el Banco realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la entidad prestataria o ejecutora respecto de la funcionalidad u operación del proyecto, así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

Luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional, y en caso de haberse dado la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días, para que la entidad prestataria o ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:**

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:**

**29.1.** Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

**29.2.** El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

**29.3.** El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

#### **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:**

**30.1.** El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe-CAF, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

**30.2.** El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y administrador de contratos en los cuales se evidencie el avance del proyecto.
- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de 60 días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:**

**31.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria.

**3.1. 2.** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato."

### **CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

**32.1.** Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**32.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.
- b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

**32.3.** Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.



## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Nro. 008-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Vicealcalde, Concejales a Sesión Extraordinaria de Concejo, a realizarse el día Lunes 29 de Septiembre de 2025, a las 08H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por el concejal Misael Greff, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante OFICIO Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025;
4. Clausura.

DARWIN FRANCISCA

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 008-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 08H00, se instala la Sesión Extraordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por el concejal Misael Grefa, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante OFICIO Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025;
4. Clausura.

### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para dar inicio a la sesión extraordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que existe quorum reglamentario para dar inicio a la sesión Extraordinaria Nro. 008-2025 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, da la bienvenida a la sesión extraordinaria Nro. 008, donde se va a analizar un tema muy importante; y, siendo las 08H21 am deja instalada la Sesión Extraordinaria 008-CM-GADMIPA-2025.

### PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales emitan alguna sugerencia o caso contrario mocionen su aprobación.



El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, señala que estamos en la última semana del mes de septiembre, se ha recibido la convocatoria de conformidad al COOTAD y la ordenanza de funcionamiento de concejo municipal, no hay más puntos que añadir, por lo que mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 445-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el



29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 008, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO TRES. - Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por el concejal Misael Grefa, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante OFICIO Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025.**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, solicita que por secretaria se dé lectura del OFICIO N.º 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Sr. Misael Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. OFICIO N.º 012-CPP-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** Enviando Informe N°006-CPP-2025 y acta de la 16va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD** y solicitud de un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la Revisión y Análisis de la comisión para la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, se manifiesta lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD**, para su informe respectivo en primera instancia, conforme **RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025** del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal d) *"Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su debate y aprobación en primera instancia"*: **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia lo analizado por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. Sírvase encontrar adjunto **ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MARTES 29 DE JULIO DE 2025 E INFORME N°006-CPP-2025, CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 ENTRE AME Y GADMIPA, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE BDE Y GADMIPA, CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MANCOMUNASA Y GADMIPA E INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPAGO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025.**

El señor alcalde señala que está presente el señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para que proceda a informar la solicitud presentada ante el pleno de concejo municipal.

El señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que la comisión, el 24 de septiembre ha convocado a una sesión urgente, para analizar la reforma al ejercicio fiscal 2025, donde la comisión ha revisado y ha analizado, para que el pleno



de concejo municipal pueda aprobar en primera instancia, están los cinco componentes, los señores concejales conocen, a petición de la dirección de Planificación y Financiera, la exposición estaba muy clara por parte de los técnicos, se va a dar paso a los técnicos para que puedan exponer la parte pertinente de este tema.

El señor alcalde señala que se ha dado apertura a los técnicos, para su exposición, dada el análisis de parte de los técnicos, el señor alcalde solicita a cada uno de los señores concejales, procedan a sugerir o caso contrario, propongan su aprobación en primer debate.

El señor concejal Misael Grefa señala que dentro de la sesión estuvieron los señores concejales, también han dado su análisis y observaciones en este tema, creo que todos coincidimos, todos los técnicos deben ser más ágiles en los trabajos, un trabajo bien ejecutado, para poder presentar los proyectos.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al punto Nro. 3 de la sesión extraordinaria, referente al presupuesto, tema de BDE y AME, se ha dado una explicación muy breve, algunos hemos entendido, todos los temas que han explicado está claro, pero hoy escucho el tema de casetas, no sabemos si es en la parte rural o solo en el centro de la ciudad, son obras que han salido de manera imprevisto, en esta sesión vamos a aprobar en primera instancia, es importante.

el señor concejal Misael Grefa, saluda a cada uno de las autoridades presentes, por la urgencia del tema y por pedido de la dirección de Planificación y Financiera, la comisión tuvo que sesionar, para analizar y debatir, el tema se procedió a analizar de manera correcta, lo único que se va a exigir, es que los técnicos sean más ágiles en la presentación de los proyectos y se pueda obtener las obras, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a todas las autoridades presentes, desde el inicio se ha venido mencionando que los encargados de las comisiones deben mejorar, realizar con tiempo, se ha encargado a una persona para que dé seguimiento exhaustivo, quienes deberían haber informado, como está el proceso, suplemento entendemos que ingresa un recurso nuevo a las arcas municipales, de la misma manera sale recurso para otras actividades, como es el cementerio, casa de espera, por esta razón se propuso obtener un presupuesto pequeño para reparar las casas de espera, están ya dañados, esperemos que tomen en consideración las observaciones dadas a la dirección de OOPP, con estas observaciones, recomendaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Una vez analizado el punto 3, con la moción del compañero concejal Misael Grefa y apoyado por el señor concejal Alfonso Santi, el señor alcalde solicita a secretaría, se proceda con la votación respectiva para **Aprobar en primer debate la Reforma Presupuestaria por incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025**. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
------	---------------------	----------	----------



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 446-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala sobre la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante oficio Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Sr. Misael Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Enviando Informe N°006-CPP-2025 y acta de la 16va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD y solicitud de un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia. SOLICITUD:* *Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su informe respectivo en primera instancia, conforme RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025 del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal d) “Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL*



**COOTAD**, para su debate y aprobación en primera instancia": **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia lo analizado por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. Sírvase encontrar adjunto **ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MARTES 29 DE JULIO DE 2025 E INFORME N°006-CPP-2025, CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 ENTRE AME Y GADMIPA, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE BDE Y GADMIPA, CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MANCOMUNASA Y GADMIPA E INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPASO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025**; que, en su sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el 29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve: **Aprobar en primer debate la REFORMA AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO Y TRASPASO AL EJERCICIO FISCAL 2025**; y, la documentación se trasladara a la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis y procedan a emitir el informe correspondiente, para aprobación en Segundo y definitiva debate. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

#### **PUNTO CUATRO. - Clausura.**

El Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece la participación activa de cada uno de los señores concejales, vicealcalde, se ha aprobado en primer debate, se debe emitir la resolución correspondiente para que la comisión proceda al análisis para aprobar en segundo debate la reforma del presupuesto del año fiscal 2025; y no habiendo otro tema que tratar faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Extra Ordinaria Nro. 008-CM-GADMIPA-2025, siendo las 08H54 am.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda Lopez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



## CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA Nro. 008-2025

### RESOLUCIÓN Nro. 445-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el 29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Extraordinaria Nro. 008, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### RESOLUCIÓN Nro. 446-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala sobre la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, expedir



# Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante oficio Nro. 012-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Sr. Misael Patricio Grefa, presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Enviando Informe N°006-CPP-2025 y acta de la 16va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD y solicitud de un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia.* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su informe respectivo en primera instancia, conforme RESOLUCION N.º 001-CPP-09-2025 del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal d) "Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe para la REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO ACORDE AL ART. 259 DEL COOTAD, para su debate y aprobación en primera instancia": SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia lo analizado por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. Sírvase encontrar adjunto ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL MARTES 29 DE JULIO DE 2025 E INFORME N°006-CPP-2025, CONVENIO ESPECIFICO Nro. 023-CE-AME-2025 ENTRE AME Y GADMIPA, CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE BDE Y GADMIPA, CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MANCOMUNASA Y GADMIPA E INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPASO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025; que, en su sesión Extraordinaria Nro. 008, realizada el 29 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve Aprobar en primer debate la REFORMA AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO Y TRASPASO AL EJERCICIO FISCAL 2025; y, la documentación se trasladara a la comisión permanente de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis y procedan a emitir el informe correspondiente, para aprobación en Segundo y definitiva debate. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.*

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



Abg. Paul Cerda Lopez  
SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Extraordinaria Nro. 008, realizado el 29 de septiembre del 2025.

## LO CERTIFICO:

  
Ing. Paul Cárdena López  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





## SESIÓN EXTRA ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 008

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 008	APROBACION EN PRIMER DEBATE LA REFORMA AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO Y TRASPASO AL EJERCICIO FISCAL 2025	
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	



# Arajuño

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## SESIÓN EXTRA ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 008

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	25/09/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	25/09/2025	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	25/09/2025	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	25/09/2025	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	25/09/2025	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	25/09/25.	



# Arájuno

Esperanza y Progreso

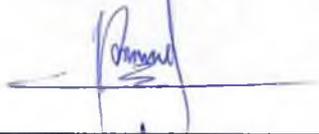
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## SESIÓN EXTRA ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 008

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

## REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

# Incremento Presupuesto

## Techos presupuestados

→ Bode → 1.395.830,67 + 6.500 + 8000,00

→ Ane →

→ Mancomunadas

Arajuño, 24 de septiembre de 2025

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-1640-E

Anexos:

- ame-dntp-2025-0159-o.pdf

- convenio\_ame-gadm\_arajuno-signed-signed-2.pdf



ERIK MOISES  
CACOANGO CANELOS  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA



## CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 023-CE-AME-2025

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

#### Comparecientes:

Comparecen a la celebración del presente **Convenio Específico de Cooperación Técnica**, por una parte, la **Asociación de Municipalidades Ecuatorianas**, representada legalmente por su **Presidente**, William Patricio Maldonado Jiménez, a quien en adelante se denominará "**la AME**", y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, legalmente representado por su **Alcalde**, Darwin Francisco Tanguila Andy, a quien en adelante, se denominará "**el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**".

Las **entidades comparecientes**, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**las PARTES**", y sus representantes son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, libre y voluntariamente, suscribiendo el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. – Antecedentes y Marco Normativo:

- 1.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** es una entidad que integra el Régimen Autónomo Descentralizado de conformidad con el **Art. 225** de la **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**, siendo parte del sector público;
- 1.2. El **Art. 226** de la **CRE** dispone: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- 1.3. El **Art. 227** de la **CRE** establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- 1.4. El **Art. 238** de la **CRE** dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);*
- 1.5. El **Art. 260** de la **CRE** dispone: *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;*
- 1.6. El **Art. 264** de la **CRE** establece: *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias*

*exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;*

- 1.7. El Art. 1 de la **Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (LOOETA)**, dispone: *Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;*
- 1.8. El Art. 3, numeral 1 de la **LOOETA**, establece el principio de celeridad: *Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión;*
- 1.9. El Art. 3 literal c) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** establece que: *Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. / Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código;*
- 1.10. El Art. 54 del **COOTAD**, establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre estas: *f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; y, q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*
- 1.11. El Art. 55 del **COOTAD**, dispone las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas: *b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*

*Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;*

- 1.12. El Art. 135 del COOTAD, establece el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias: *El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;*
- 1.13. De conformidad con el Art. 313 del COOTAD, la AME es reconocida en el siguiente mandato: *Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...), siendo la AME un organismo con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de derecho público, con personería jurídica, de representación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, cuyos fines se encuentran establecidos en el Estatuto de la Asociación;*
- 1.14. El Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece el principio de juridicidad, como norma indispensable en el ejercicio de funciones y competencias de las entidades del Estado;
- 1.15. El Art. 26 del COA establece el principio de corresponsabilidad y complementariedad por el cual: *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;*
- 1.16. El Art. 28 del COA dispone el principio de colaboración, en que todas. *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;*
- 1.17. El Art. 1454 del Código Civil define: *Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas;*
- 1.18. El Art. 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisuales (RGLOTDA) determina la obligatoriedad de uso de la firma electrónica para los procesos y servicios que brindan las entidades. *Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones suscriban documentos, deberán contar obligatoriamente, a su costo, con un certificado de firma electrónica. / Todo documento que atribuya responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión, certificación y/o que se haya generado en el ejercicio de sus funciones, deberá ser firmado electrónicamente y conservado en su entorno digital. Las autoridades, funcionarios y servidores públicos, deberán validar los documentos firmados electrónicamente en el software oficial definido por el ente rector de la transformación digital;*

- 1.19. El **Art. 39** del **RGLOTDA** dispone que, de conformidad (...) con el **Art. 22** de la **LOTDA**, las entidades del sector público y privado están obligados a implementar y aceptar dentro de sus diferentes procesos, documentos que hayan sido firmados electrónicamente. Las entidades del sector público validarán los documentos que hayan sido firmados electrónicamente a través de la plataforma o mediante los mecanismos oficiales definidos por el ente rector de la transformación digital. (...) Las autoridades que tengan a su cargo la resolución de procesos administrativos y judiciales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán utilizar el software oficial emitido por el ente rector de la transformación digital. Los jueces, conjueces, árbitros, autoridades administrativas y cualquier otra autoridad receptorán los documentos firmados electrónicamente, y no será necesaria la presentación de documentos físicos;
- 1.20. La **Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos**, establece: *En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento las entidades y organismos de la Administración Pública que tengan a su cargo trámites referentes al otorgamiento de títulos habilitantes deberán reportar al ente rector de simplificación de trámites la emisión de las regulaciones diferenciadas establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos;*
- 1.21. El **Art. 1 del Estatuto** de la **AME** dispone que: *La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME es una institución pública, autónoma y permanente, creada por ley para la representación, asistencia y coordinación de las municipalidades del Ecuador destinada a promover la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de todos sus miembros, goza de personería jurídica, de derecho público y patrimonio propio;*
- 1.22. El **Art. 3 del Estatuto** de la **AME** determina, como fines de la Asociación, entre otros: (...) *b) Promover el progreso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para lo cual prestará asistencia técnica y capacitación, desconcentrada, en todos los niveles de la Administración Municipal; y, e) Cooperar con sus asociados y el Gobierno Central en el estudio y preparación de planes, programas y proyectos de ley que redunden en beneficio de los intereses de los territorios respectivo;*
- 1.23. Mediante **sesión ordinaria Nro. 008-O-AME-2023**, de 22 de agosto de 2023, el Comité Ejecutivo de la AME, conoció la propuesta del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a Suscribirse por parte de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas, mismo que fue **aprobado conforme consta en la Resolución Nro. 022-CE-O-AME-2023, de 22 de agosto de 2023;**
- 1.24. Conforme con los **Art. 8 literal c) y 18 del Estatuto** de la **AME**, en la **XLIV Asamblea General Ordinaria** de la AME, llevada a cabo el 20 de octubre de 2023, en el cantón Salitre, fue electo y posesionado **William Patricio Maldonado Jiménez**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón como Presidente de la AME;

- 1.25. Mediante **Oficio Nro. 0245-A-GADMIPA-2025 y Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-31117**, ambos de 12 de junio de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, **solicitó** al Presidente de la AME, el apoyo para el financiamiento para contratar la consultoría para elaborar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**, cuyo objetivo es dotar de un espacio moderno, seguro, inclusivo y con identidad local, que corresponda a las necesidades actuales de la ciudadanía en materia de recreación, deporte, cultural, turismo y cohesión social;
- 1.26. Mediante **Informe Técnico Nro. 088-DNTP-AME-2025**, de 29 de julio de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, sugirió que: *"(...) el financiamiento de parte de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, por la cantidad de USD \$ 40.000,00, sin incluir el IVA, SON: CUARENTA MIL, 00/100 DÓLARES, salvo el mejor criterio de las Autoridades de AME, para complementar el valor total establecido en el Estudio de Mercado que es de USD \$42.324,16, que se adjunta al presente informe (...);* y, recomendó continuar con el trámite correspondiente para la firma del convenio entre la AME y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno;
- 1.27. Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0578-M**, de 4 de agosto de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, **solicitó** al Director Ejecutivo de la AME, la aprobación del monto de financiamiento para el convenio con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, para lo cual adjuntó el informe técnico y documentación habilitante;
- 1.28. Mediante **Memorando Nro. AME-DE-2025-0762-M**, de 6 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo de la AME, **puso en conocimiento** del Director Nacional Técnico y de Planificación, la aprobación del monto de financiamiento para la elaboración del convenio con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, por el valor de **USD 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, para continuar con el proceso de gestión del convenio;
- 1.29. Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0604-M**, de 8 de agosto de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, **solicitó** al Director Nacional de Planificación Institucional, autorizar a quien corresponda la emisión de la Certificación POA por un valor de **USD 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, de financiamiento al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, de acuerdo con la documentación adjunta;
- 1.30. Mediante **Memorando Nro. AME-DNPI-2025-0546-M**, de 12 de agosto de 2025, el Director Nacional de Planificación Institucional **remitió** al Director Nacional Técnico y de Planificación, la **Certificación POA Nro. 346** por un valor de **USD 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**;
- 1.31. Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0614-M**, de 13 de agosto de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, **solicitó** a la Directora Nacional Administrativa Financiera, autorizar a quien corresponda la **emisión de la Certificación Presupuestaria** por un valor de

USD 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) de financiamiento al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**;

- 1.32. Mediante **Memorando Nro. AME-CF-2025-0782-M**, de 14 de agosto de 2025, la Coordinadora Financiera, **entregó** a la Directora Nacional Administrativa Financiera, la **Certificación Presupuestaria Nro. 300**, por un valor de USD 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- 1.33. Mediante **Memorando Nro. AME-DNTP-2025-0625-M**, de 14 de agosto de 2025, el Director Nacional Técnico y de Planificación, **solicitó** al Director Ejecutivo, la autorización de gasto para cofinanciar la contratación de la consultoría para elaborar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**; requerimiento que se encuentra autorizado conforme consta en la hoja de ruta de 18 de agosto de 2025;

#### **Cláusula Segunda. - Documentos Habilitantes:**

##### **2.1. Documentación habilitante:**

- a) Nombramiento del Alcalde Darwin Francisco Tanguila Andy;
- b) Mediante **Oficio Externo Nro. 318-ALCALDIA-GADMIPA-2025**, de 23 de julio de 2025, Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, aceptó y aprobó los Términos de Referencia, objeto del convenio;
- c) Mediante **Certificación Financiera 2025-026**, de 7 de agosto de 2025, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, certificó que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones del objeto del convenio por un valor de **USD 2.324,16** (dos mil trescientos veinticuatro con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América);
- d) Certificado de la **Cuenta Bancaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** en el Banco Central del Ecuador;
- e) Certificación POA de la AME Nro. 346; y,
- f) Certificación Presupuestaria de la AME Nro. 300.

#### **Cláusula Tercera. - Objeto del Convenio:**

- 3.1. El objeto del presente convenio es cofinanciar y cooperar, conforme acuerdos, competencias y deberes de cada Parte, a fin de que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** proceda con la contratación de la consultoría para elaborar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA**

CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, en las condiciones y obligaciones del presente instrumento.

- 3.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno no podrá destinar los recursos de la cooperación brindada por la AME para fines ajenos al presente objeto, teniendo que cumplir, de forma inexorable, el plazo previsto en este instrumento, considerando que, de no cumplirse con el objeto, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** devolverá los recursos a la AME, según las cláusulas que siguen y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas.

**Cláusula Cuarta. - Obligaciones de las Partes:**

Para cumplimiento de la cláusula anterior, las partes se obligan a:

**La AME asume los siguientes compromisos:**

- 4.1. Transferir a la cuenta del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** la cantidad neta de **USD 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, para cofinanciar y cooperar, conforme las acciones necesarias y de acuerdo con los fines previstos en el Art. 314 del COOTAD, con el objetivo de que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** proceda con la contratación de la consultoría para elaborar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”**. La transferencia se realizará conforme establece el Art. 7 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas.

El desembolso de la cantidad neta de **USD 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, se realizará de la siguiente manera, según la norma reglamentaria indicada:

- 4.1.1. **Primer valor del 50%.** - En un término máximo de diez (10) días, tras la solicitud del Administrador del Convenio, presentada a la DNAF, adjuntando los documentos originales contenidos en el artículo 5 numeral 4 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas, además de los términos de referencia, el estudio de mercado y el contrato suscrito por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, la AME transferirá, la cantidad de **USD 20.000,00 (veinte mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**; y,
- 4.1.2. **Segundo valor del 50%.** - En el término máximo de diez (10) días, la AME transferirá a la cuenta del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** la cantidad de **USD**



**20.000,00 (veinte mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, tras el informe del Administrador del Convenio.

Al informe, el Administrador adjuntará:

- a) El Acta de entrega - recepción definitiva del contrato suscrito por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, que contenga la liquidación económica, conforme el objeto del Convenio; y,
  - b) Un ejemplar original, en formato digital y físico, de los productos de los estudios y/o consultorías objeto del Convenio
- 4.2. Designar al administrador del convenio con base al Art. 11 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas, quien se encargará del seguimiento, ejecución y cumplimiento de todas las fases y compromisos que establezca el acuerdo desde su notificación hasta el cierre en la suscripción del acta de finiquito (Art.12)
- 4.3. Notificar, a través del administrador del convenio, al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, sobre la transferencia realizada por la AME, de acuerdo con el Art. 7 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas.
- 4.4. Notificar, a través del administrador del convenio, al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la AME y el cierre del Convenio

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno asume los siguientes compromisos:**

- 4.5. Realizar el aporte por el valor de **USD 2.324,16 (dos mil trescientos veinticuatro con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, para la contratación de la consultoría para elaborar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**;
- 4.6. Asumir valores adicionales al monto asignado por la AME, que se generen de la realización de la consultoría objeto del presente instrumento;
- 4.7. Remitir al administrador del convenio, el contrato debidamente suscrito de la consultoría objeto del presente instrumento, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación que realice la AME, respecto de la suscripción del convenio;

- 4.8. Remitir al administrador del convenio toda la documentación que solicite, a fin de gestionar la ejecución del convenio, e incluir los soportes correspondientes en sus informes;
- 4.9. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** será el responsable de todo el proceso preparatorio, precontractual y contractual, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General y demás resoluciones;
- 4.10. Entregar un ejemplar original, en formato digital y físico, de los productos de los estudios objeto del Convenio; y,
- 4.11. Designar al personal técnico **debidamente capacitado** del área requirente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, para que acompañe en la ejecución y administración del convenio y contrato de consultoría, objeto de este instrumento.

**Obligaciones Conjuntas (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno y la AME):**

- 4.12. Las partes se obligan recíprocamente a ejecutar todas las actividades inherentes a este convenio, dentro de una completa coordinación interinstitucional, y los principios previstos en los Arts. 14 y 32 del COA.
- 4.13. Se comprometen las partes a realizar el seguimiento de las acciones acordadas, mediante **reuniones mensuales** (mínimo).

**Cláusula Quinta. - Condicionantes del Convenio:**

- 5.1. Este Convenio determina viable que el estudio debe ser ejecutado mediante la contratación de una consultoría, a través de las herramientas que proporciona el SERCOP, y en observación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones, y, en lo pertinente, al Código Orgánico Administrativo.

**Cláusula Sexta. - Costos del Proyectó:**

- 6.1. El detalle del costo del proyecto para que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** proceda con la contratación de la consultoría para elaborar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**; *consta en el Informe Técnico Nro. 088-DNTP-AME-2025, conforme al siguiente desglose:*

Aporte de la AME para el estudio	USD 40.000,00
Valor asumido por el GADM de Arajuno	USD 2.324,16
<b>Valor de la contratación de la consultoría sin IVA</b>	<b>USD 42.324,16</b>



- 4.8. Remitir al administrador del convenio toda la documentación que solicite, a fin de gestionar la ejecución del convenio, e incluir los soportes correspondientes en sus informes;
- 4.9. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** será el responsable de todo el proceso preparatorio, precontractual y contractual, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General y demás resoluciones;
- 4.10. Entregar un ejemplar original, en formato digital y físico, de los productos de los estudios objeto del Convenio; y,
- 4.11. Designar al personal técnico **debidamente capacitado** del área requirente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, para que acompañe en la ejecución y administración del convenio y contrato de consultoría, objeto de este instrumento.

**Obligaciones Conjuntas (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno y la AME):**

- 4.12. Las partes se obligan recíprocamente a ejecutar todas las actividades inherentes a este convenio, dentro de una completa coordinación interinstitucional, y los principios previstos en los Arts. 14 y 32 del COA.
- 4.13. Se comprometen las partes a realizar el seguimiento de las acciones acordadas, mediante **reuniones mensuales** (mínimo).

**Cláusula Quinta. - Condicionantes del Convenio:**

- 5.1. Este Convenio determina viable que el estudio debe ser ejecutado mediante la contratación de una consultoría, a través de las herramientas que proporciona el SERCOP, y en observación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás Resoluciones, y, en lo pertinente, al Código Orgánico Administrativo.

**Cláusula Sexta. - Costos del Proyecto:**

- 6.1. El detalle del costo del proyecto para que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** proceda con la contratación de la consultoría para elaborar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**; consta en el Informe Técnico Nro. 088-DNTP-AME-2025, conforme al siguiente desglose:

Aporte de la AME para el estudio	USD 40.000,00
Valor asumido por el GADM de Arajuno	USD 2.324,16
<b>Valor de la contratación de la consultoría sin IVA</b>	<b>USD 42.324,16</b>

**Cláusula Séptima. - Derechos Intelectuales:**

- 7.1. Los derechos intelectuales de los documentos establecidos en los términos de referencia corresponden a ambas partes, sin cuya autorización conjunta no podrán difundirse a terceros, publicarse o modificarse, con la salvedad de cumplimiento del principio de Publicidad regulado en las diferentes normas que rigen la Contratación Pública y la Administración Pública, y en el régimen nacional de derechos intelectuales.
- 7.2. En razón del origen de los recursos, se estará a lo dispuesto en el Art. 116 del COESCCI, considerando que, en caso de existir códigos fuentes u otros productos intelectuales que requieran ser utilizados por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** en lo futuro, transformados, editados, comunicados, entre otras acciones en favor de la optimización de los recursos y bienes públicos, **dentro de los TDR y del Contrato respectivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** deberá hacer constar la estipulación sobre la transferencia o cesión de los derechos de autor a su favor por parte de la contratista.
- 7.3. De conformidad con el Reglamento de Gestión de los Conocimientos, en caso de que la cesión de los derechos de autor sea exclusiva, dejando constar en el Contrato suscrito por la contratista claramente la cesión de derechos, por toda la vigencia de éstos, en favor del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, el Contrato deberá ser inscrito ante la autoridad competente en materia de derechos intelectuales, y la resolución o certificado de registro hará parte de producto, y se hará constar dentro del expediente del proceso de contratación a ser custodiado en archivo.
- 7.4. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, dentro del contrato suscrito, hará constar la obligación del contratista y la autorización respectiva a éste para realizar la inscripción de la cesión en exclusiva de los derechos de autor cedidos en favor de aquella, entregando a la entidad contratante el documento que respalde el cumplimiento de la obligación de registro/inscripción de la cesión exclusiva.

**Cláusula Octava. - Administración del Convenio:**

- 8.1. Para efectos de administrar, monitorear, evaluar, supervisar y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, "AME" designa al/la Coordinador/a de la Unidad Técnica Regional 3 - Riobamba, quien actuará en calidad de Administrador/a del Convenio.
- 8.2. El/la Administrador/a del convenio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
- a) Velar y responsabilizarse por la ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo con lo programado y estipulado en dicho instrumento, observando, además, la normativa reglamentaria vigente;
  - b) Coordinar con las Unidades Administrativas de la AME la revisión de los instrumentos técnicos o legales que correspondan a la cabal ejecución del objeto del Convenio;



- c) Solicitar, de considerarlo pertinente, a la Dirección Nacional correspondiente de la AME, la designación de un/a técnico/a afín al objeto del Convenio, para que brinde la asesoría necesaria tanto a la entidad beneficiaria de la cooperación como a su administración;
- d) Realizar las gestiones necesarias para las transferencias de recursos, de conformidad con el Art. 7 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus entidades adscritas;
- e) Requerir la información que considere necesaria a las Unidades Administrativas de la AME, para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio;
- f) Asistir a reuniones con las áreas internas y externas interinstitucionales relacionadas al cumplimiento del objeto del Convenio;
- g) Comunicar al Director Ejecutivo o a su delegado, cada quince días, la actividad administrativa llevada a cabo, así como inconvenientes suscitados en la ejecución del Convenio, las gestiones adicionales de carácter técnico, económico o legal que se requieran efectuar en relación a la administración del Convenio, o cualquier particularidad que requiera ser oportunamente informada por el Administrador del Convenio a dicho órgano de administración de la AME;
- h) Presentar informes finales, la liquidación técnica-económica y de plazos de la administración del Convenio;
- i) Recomendar, de manera oportuna y por escrito, a la Máxima Autoridad o a su delegado, sobre la terminación unilateral o por mutuo acuerdo del Convenio a cargo de su administración;
- j) Recopilar y custodiar el expediente de ejecución y administración del Convenio, que deberá contener información ordenada de manera cronológica, debidamente foliada y sumillada de todo el proceso de ejecución del Convenio. La integración de los expedientes deberá considerar lo dispuesto en la Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos;
- k) En caso de modificaciones o cambios en los TDRs entregados como habilitantes para la suscripción del Convenio, verificar que dichas modificaciones no afecten el objeto del Convenio;
- l) Elaborar el informe técnico justificativo, para autorizar o negar prórrogas o suspensiones del plazo de ejecución de Convenio administrado;
- m) Elaborar y suscribir el Acta de Finiquito;
- n) Cumplir las disposiciones que la Máxima Autoridad o su delegado establezca; y,

- o) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa legal y reglamentaria vigente.

**Cláusula Novena. – Vigencia y Prórroga del Plazo:**

9.1. El presente convenio tendrá una vigencia de **trescientos sesenta y cinco (365) días término**, contados a partir de la fecha en que la AME realice la primera transferencia del **cincuenta (50%) por ciento del valor total de la cooperación**, de conformidad con el **Art. 9 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas**.

9.2. De acuerdo con el **Art. 15 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas**, cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, o, por razones de orden técnico o económico debidamente justificados, que no permitan cumplir a tiempo con las obligaciones contraídas, las partes de mutuo acuerdo podrán por una sola ocasión, acordar una prórroga a los plazos del convenio; misma que no podrá exceder del 50% del plazo establecido en el punto 9.1. de esta cláusula.

Para la aprobación de la prórroga se deberá contar con:

- a) La solicitud del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, dirigida al Administrador del Convenio, requiriendo la prórroga y exponiendo las causales que motivan la petición;
- b) El Cronograma de reprogramación de actividades o entrega de productos;

El Administrador del Convenio deberá notificar al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud, la correspondiente respuesta (favorable o no favorable)

9.3. De acuerdo con el **Art. 16 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas "De la Suspensión del Plazo del Convenio"**. Por motivos de fuerza mayor, que no permitan continuar con la ejecución del Convenio y que no dependan del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**, con la justificación pertinente, podrá solicitar la suspensión del plazo del Convenio al Administrador de este convenio.

**Cláusula Décima. - Terminación:**

10.1. El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;

- b) Por cumplimiento del objeto del presente Convenio;
  - c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecten a terceros, y que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos. Para el efecto, las partes suscribirán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
  - d) Por fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el Art. 30 de Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, **previo el informe técnico de los/las administradores de este convenio**;
  - e) Por terminación unilateral **por incumplimiento de una de las partes**, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada **notificará por escrito** a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose, además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente. La parte requerida tendrá el término de diez (10) días para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de la terminación unilateral del convenio.
- 10.2. Por la naturaleza del convenio, no habrá lugar a indemnización alguna cuando, por las causales establecidas en la presente cláusula, se haya dado por terminado este Convenio, a excepción de la Terminación Unilateral, que podrá generar indemnizaciones.

#### Cláusula Décima Primera . – Devoluciones de Valores:

11.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** devolverá los valores en los siguientes casos:

- a) En caso de darse por terminado el convenio por mutuo acuerdo, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** previo a la suscripción del acta de terminación de mutuo acuerdo, deberá devolver a la AME los valores pendientes, constantes en la liquidación económica, realizada por el administrador del convenio, quién verificará su ejecución. Además, actuará conforme el Art. 19 y 20 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas.
- b) En caso de que el convenio termine de forma unilateral por incumplimiento de algunas de las causales establecidas en el Art. 21 del Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus Entidades Adscritas, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** devolverá los recursos que se hayan determinado en los informes, los valores deberán ser devueltos en término máximo de treinta



(30) días, contados a partir de la notificación de devolución realizada por la AME, conforme al Art. 22 del Reglamento mencionado.

#### Cláusula Décima Segunda . - Cierre del Convenio:

12.1. El/la Administrador/a del Convenio elaborará y suscribirá el informe final y Acta de Finiquito, que deberán contener al menos, los siguientes aspectos:

##### Informe final

- a) Antecedentes;
- b) Normativa aplicable;
- c) Análisis y justificación técnica sobre el cumplimiento del objeto;
- d) Actividades de ejecución del Convenio;
- e) Liquidación económica y de plazos;
- f) Conclusiones;
- g) Recomendaciones; y,
- h) Listado de documentos habilitantes anexos.

##### Acta de finiquito

- a) Comparecientes
- b) Antecedentes y normativa aplicable;
- c) Condiciones generales de ejecución,
- d) Liquidación de plazos de ejecución,
- e) Liquidación económica,
- f) Cumplimiento de las obligaciones del convenio, y,
- g) Aceptación y Firmas de los comparecientes;

El Administrador del Convenio podrá incorporar cualquier otra cláusula que estime pertinente, que esté vinculada al objeto del Convenio, para garantizar su cabal cumplimiento.

#### Cláusula Décima Tercera. - Liquidación del Convenio:

13.1. En la liquidación económico contable del convenio se dejará constancia de lo ejecutado. Además, se determinarán los valores aportados por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** –si fuere el caso-, y por la AME, así como los pendientes de pago o los valores que deba devolver el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno** por cualquier concepto. En la liquidación se hará constar las diferencias del valor contratado. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del ACTA DE FINIQUITO.



**Cláusula Décima Cuarta. - Modificaciones al Convenio:**

14.1. Para corregir errores manifiestos de hecho o materiales, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas convencionales, y que no afecten ni desnaturalicen el objeto de convenio ni los aportes económicos acordados, las Partes, previo acuerdo por escrito, podrán celebrar adendas modificatorias que enmienden dichos errores. Dentro del informe del/la Administrador/a se dejará constancia de las modificaciones realizadas por las Partes, por errores materiales.

**Cláusula Décima Quinta. - Relación Laboral:**

15.1. Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios/as y servidores/as. De igual manera, las instituciones serán responsables por las obligaciones laborales de su propio personal designado por cada una de las partes, para la ejecución del presente convenio.

15.2. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y/o sus funcionarios intervinientes, por lo que los servidores que las partes estimen para la ejecución y desarrollo del presente convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

**Cláusula Décima Sexta. - Comunicaciones y Domicilio:**

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

**16.1. AME**

\* Coordinador/a de la Unidad Técnica Regional 3 - Riobamba

**Dirección:** Av. Canónigo Ramos y Av. Saint Amand Montrond  
**Telf.:** 032604874 / 032604981  
**E-mail:** [regional.riobamba@ame.gob.ec](mailto:regional.riobamba@ame.gob.ec)  
**Con Copia:** [dirección.tecnica@ame.gob.ec](mailto:dirección.tecnica@ame.gob.ec)  
**Ciudad:** \* Riobamba – Chimborazo – Ecuador

**16.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno**

\*Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno (Darwin Francisco Tanguila Andy)

**Dirección:** Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
**Telf.:** (03) 2994270  
**E-mail:** [municipio.arajuno@qadarajuno.gob.ec](mailto:municipio.arajuno@qadarajuno.gob.ec)

Ciudad: Arajuno – Pastaza – Ecuador

**Cláusula Décima Séptima. - Controversias:**

- 17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, serán sometidas a un arreglo en forma directa, a través de los representantes de las dos instituciones, en un lapso no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 17.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, relativa a este Convenio, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose, en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M.
- 17.3. Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las Partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el COGEP, será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la AME.
- 17.4. En virtud del Art. 93 del Código Orgánico Administrativo (COA), las mediaciones podrán realizarse por medios electrónicos, habilitados por la Procuraduría General del Estado para la prestación del respectivo servicio, garantizando su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento.
- 17.5. Además, el Art. 64 del COA determina que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos, en concordancia con lo establecido en el Art. 90 del Gobierno Electrónico del cuerpo legal *ibidem*, señalando que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en el precitado Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas.

**Cláusula Décima Octava. – Ejecución del Convenio:**

- 18.1. Las partes se comprometen que la ejecución del convenio la llevarán con total normalidad en cumplimiento de las obligaciones señaladas en este, y en apego al **Reglamento para la Elaboración, Administración y Finiquito de Convenios de Cooperación Técnica a suscribirse por parte de la AME y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y/o sus entidades adscritas**, así como se deberá tomar en cuenta la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones del ente rector (SERCOP) y demás norma conexas que garanticen el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



**Cláusula Décima Novena. - Aceptación:**

- 19.1. Las Partes, a través de sus representantes, aceptan expresamente el contenido íntegro del presente **convenio específico de cooperación técnica** por haberse formulado en seguridad de sus intereses institucionales, y que todos los términos, palabras, frases, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en éste son absolutamente claros y perfectamente conocidos por las Partes, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, atendiéndose a lo dispuesto en los Arts. 427 de la CRE y 18 del Código Civil.
- 19.2. Para constancia, lo suscriben por triplicado electrónicamente, dando fe de todo lo actuado. De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y la Ley Orgánica de Transformación Digital, así como con los Reglamentos respectivos, se tendrá como fecha de suscripción del presente instrumento, la última que conste en la verificación de firma electrónica suscrita por los comparecientes.

**POR LA AME**

**POR EL GADM ARAJUNO**



WILLIAM PATRICIO  
MALDONADO JIMÉNEZ



DARWIN FRANCISCO  
TANGUILA ANDY

William Patricio Maldonado Jiménez  
**Presidente**  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ECUATORIANAS (AME)

Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE ARAJUNO

xch/AM



## **INFORME FINANCIERO 018-2025 REFORMA TIPO INCREMENTO y TRASPASO DEL PRESUPUESTO FISCAL 2025**

**PARA:** Darwin Tanguila  
Alcalde del Cantón Arajuno

**Asunto:** Informe Financiero – Solicitud de Reforma Presupuestaria por Incremento y Traspaso al Ejercicio Fiscal 2025

**FECHA:** 23 de septiembre de 2025

### **ANTECEDENTES**

- En Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0883-O, emitido por el Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, en donde solicita a la máxima la solicitud de una reforma presupuestaria, de tipo incremento y traspaso, al Presupuesto del Programa 360 – Dirección de Obras Públicas.
- En Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0228-O, por el Arq. Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en donde solicita a la máxima la solicitud de una reforma presupuestaria, de tipo incremento y traspaso, al Presupuesto del Programa 340 Dirección de Planificación.
- En Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-1214-M, Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi-DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, solicitar la Subvención mediante la reforma presupuestaria y financiamiento de la consultoría, **“Fortalecimiento de la identidad cultural y musical mediante el apoyo a los grupos musicales autóctonos y orquestas del cantón Arajuno, provincia de Pastaza – Año 2025.”**

### **ANALISIS**

### **BASE LEGAL**

- Constitución de la Republica en los Art. 277,238 y 286
- Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización Título VI Capitulo VII Arts. 87, 90, 164, 215, 222, 230, 255, 256, 259, 260, 261, 262 y 270



- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los Arts., 2 y 97 y su reglamento en general
- Normativa del sistema Nacional de las finanzas públicas 2.3.4.3 Modificaciones al presupuesto.

## INGRESOS

### BASE LEGAL

En el COOTAD en el **Art. 259.-** Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

### JUSTIFICACION

Con base en la gestión realizada por la Municipalidad ante el Banco de Desarrollo del Ecuador, y en atención al requerimiento presentado por la Dirección de Obras Públicas, se considera procedente la aprobación de una reforma presupuestaria, tipo incremento y traspaso, correspondiente al Programa 360 – Dirección de Obras Públicas.

Dicha gestión permitió la aprobación del proyecto “**Saneamiento Ambiental Producido por las Aguas Servidas de las Comunidades de Yanapuma, Chuyayacu, Pual, Amaruncocha, Huito, Pandanuque, Paparawa y Elena, de la parroquia Curaray, cantón Arajuno – provincia de Pastaza**”, el cual ha sido formalizado mediante convenio con el Banco de Desarrollo del Ecuador, con un monto asignado de USD 1’395.830,67.



De igual manera, se cuenta con el Convenio Específico Nro. 023-CE-AME-2025, suscrito entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el GADMIPA, como mecanismo de apoyo financiero para la contratación de la consultoría destinada a la elaboración de los “Estudios y Diseños Definitivos del Parque Temático Intercultural Turístico Arawanu de la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza”, por un monto de USD 40.000,00 (cuarenta mil dólares americanos).

De la misma manera mediante gestión en MANCOMUNASA de la Municipalidad se cuenta con el Convenio N°MANCOMUNSA-C-2025-0004, CONVENIO N°MANCOMUNASA-C-2025-0004-TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS ECONOMICO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NAPO, SANTA CLARA Y ARAJUNO (MANCOMUNASA) PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y MUSICAL MEDIANTE EL APOYO A LOS GRUPOS MUSICALES AUTOCTONOS Y ORQUESTAS DEL CANTON ARAJUNO-PROVINCIA DE PASTAZA, con el monto asignado por el valor de 70.000,00 usd ( setenta mil dólares americanos).

En virtud de lo establecido en los diferentes convenios de financiamiento, es necesario incorporar estos recursos como suplementos de crédito en el ejercicio fiscal 2025, a través de la reforma presupuestaria correspondiente.

A continuación, se presenta el cuadro detalle del suplemento de crédito por un valor de 1'520.330,67.

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION	INCREMENTO	CODIFICADO	OBSERVACIÓN
<b>INGRESOS</b>					
28.01.11.009	Convenio BDE UBS-Comunidad de Villano	-	\$1,395,830.67	\$ 1,395,830.67	BANCO DESARROLLO DEL ECUADOR -BDE-Proyecto de SANEAMIENTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS COMUNIDADES DE YANAPUMA, CHUYAYACU, PUAL, AMARUNCOCHA, HUITO, PANDANUQUE, PAPARAWA Y ELENA DE LA PARROQUIA CURARAY, DEL CANTÓN ARAJUNO - PROVINCIA DE PASTAZA
360.730418.000	Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas		\$6,500.00	\$6,500.00	INCREMENTO TRANSFERENCIA DE LA LEY DE EQUIDAD
360.750501.000	Obras de Infraestructura		\$8,000.00	\$8,000.00	INCREMENTO TRANSFERENCIA DE LA LEY DE EQUIDAD



28.01.11.010	Convenio Especifico AME-GADMIPA- Estudios y Diseños Parque Temático	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	" ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO INTERCULTURAL TURÍSTICO ARAWANU DE LA CIUDAD DE ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA
28.01.11.011	Convenio Fortalecimiento de la Identidad cultural y musicales.	\$70,000.00	\$70,000.00	CONVENIO N°MANCOMUNASA-C-2025-0004- TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS ECONOMICO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NAPO, SANTA CLARA Y ARAJUNO (MANCOMUNASA) PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y MUSICAL MEDIANTE EL APOYO A LOS GRUPOS MUSICALES AUTOCTONOS Y ORQUESTAS DEL CANTON ARAJUNO-PROVINCIA DE PASTAZA.
	TOTAL, DE SUPLEMENTO DE CREDITO DE CREDITO	\$1,520,330.67	\$ 1,520,330.67	

## CONCLUSION

La reforma presupuestaria, tipo **incremento y traspaso** al ejercicio fiscal 2025, por un valor total de **USD 1'520,330.67usd**, se presenta como **suplemento de crédito y traspaso**, en concordancia con los proyectos a ejecutarse y los convenios legalmente suscritos. Esta propuesta responde, además, a las solicitudes emitidas por las diferentes dependencias institucionales a la Máxima Autoridad, las cuales, conforme a las sumillas respectivas, han sido registradas y presentadas para su debida autorización.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda la remisión del presente informe al Concejo Municipal del GADMIPA para su análisis y aprobación conforme al procedimiento establecido.

Atentamente,



PAULINA ISABEL SOTO  
MORIEGA

Msc. Paulina Soto  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Elaborado por Presupuesto.